**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 059-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 059-2017** sobre:

Estadísticas de frutas tropicales en el municipio de Cuscatlán y zonas aledañas:

1) Productores en dicha zona (Cuscatlán y sus alrededores)

2) Cooperativas y tipos de frutas tropicales

3) Mapa de producción de frutas

4) Estacionalidad de las frutas tropicales

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de XXXX y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto se adjunta a la presente resolución la información solicitada en formato PDF sobre:

1. Mapa de zonas productoras de frutas, respondiendo con ello al requerimiento 1 y 3
2. Cuadro de la época y cosecha según producto, que responde al requerimiento 4
3. Lista de 3 Asociaciones Cooperativas registradas en el MAG, lo anterior responde al punto 2

Con relación al ***tipo de frutas tropicales que las cooperativas cultivan y/o producen,*** la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA no registra esos datos. Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA CON RELACION A LAS FRUTAS PRODUCIDAS EN LAS COOPERATIVAS**

No obstante la DGEA indagó en las cooperativas que se mencionan en el documento adjunto y solamente la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL MANDARIN DEL CARRIZAL DE R.L., DEL DOMICILIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, respondió que producen las siguientes frutas: mandarina, naranja, guayaba, níspero, zapote, mango Panadés, aguacate, limón (injerto y nativo), mamey, mamoncillo, guineo de seda y San Andrés.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**